

Expedient	Assumpte
2024/40-IG547 G547 Acords i convenis IMSS Emissor : Administració (IMSST) Codi : 15250272451424457352	Convocatòria d'ajuts d'urgència 2025

DILIGENCIA

La hago yo, secretario delegado del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona, para hacer constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025000007 aprobada por la Presidenta este organismo autónomo con fecha 8 de enero de 2025.

“ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2022, el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona autorizó al Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona (IMSST) para que llevara a cabo la aprobación y gestión, en todas sus fases, de las ayudas y las subvenciones, concurrentes y de concesión directa, del ámbito de su competencia, sin perjuicio de aquellos trámites y controles que legalmente correspondan a los servicios y departamentos del Ayuntamiento.

Con fecha 29 de julio de 2022, el Consejo Rector del IMSST aprobó inicialmente las bases reguladoras de las prestaciones económicas de urgencia social de Tarragona, que fueron sometidas a información pública y restaron definitivamente aprobadas, dado que no se presentó ninguna alegación en contra. Estas bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona con fecha 25 de octubre de 2022, en las cuales se contemplan las diferentes modalidades de ayudas de urgencia.

Con fecha 18 de octubre de 2024, el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona aprobó el último Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, el cual establece como objetivos generales, entre otros, los de garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todos, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida. Asimismo, el texto propone mejorar las condiciones sociales de la población con la cobertura de las necesidades básicas y, con especial atención, a los colectivos en situaciones de riesgo, infancia y adolescencia vulnerables, personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, residencial o en situación de dependencia, favoreciendo la inserción y la autonomía personal.

La coordinadora del área básica de servicios sociales del IMSST ha emitido un informe, con fecha 16 de diciembre de 2024, en el cual se hace constar la conveniencia de la ejecución de las ayudas de carácter social y urgente:

“El Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona (en adelante IMSST) prevé, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales (en adelante LSS) y de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de Prestaciones Sociales de Carácter Económico (en adelante LPSCE), la atención a personas y núcleos familiares o unidades de convivencia empadronados en el municipio en situación de vulnerabilidad social.

La LPSCE, en su preámbulo, establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las



prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta Ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la ley determina solo los rasgos básicos como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La LSS en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de las prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcas y las otras que le sean atribuidas. Asimismo, en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

El conjunto de prestaciones sociales de carácter económico que quiere aprobar el IMSST mediante esta convocatoria tienden, en primera instancia, a paliar necesidades sociales y económicas de las familias, pero tienen el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las personas que las reciben.

Asimismo, entendemos que estas prestaciones sociales de carácter económico deben ser regidas bajo la premisa de una actuación pública en materia de objetividad, transparencia, proporcionalidad, confianza legítima, buena fe, eficacia y eficiencia de los servicios públicos, particularmente en un ámbito tan sensible como es el de la atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

La importancia de garantizar el mínimo de suficiencia en materia de recursos e igualdad de oportunidades, en un sentido amplio y extensivo de este principio, hace que las prestaciones sociales de carácter económico no se desvinculen del proyecto o plan de trabajo individual y familiar de la persona perceptora de la prestación para alcanzar una política social inclusiva que consiga, no únicamente una ayuda reactiva, sino, también, la necesaria articulación de recursos en función de las necesidades de la familia (educativos, sanitario, ocupacionales, relacionales, etc.), así como la incidencia en las causas originarias de la situación para la consecución de una solución de signo estructural y no coyuntural a las necesidades de la persona perceptora en coordinación con el resto de administraciones.

El fundamento del otorgamiento de prestaciones sociales de carácter económico constituye un aspecto importante al trabajo de los servicios sociales, el cual, como tendencia, hemos mirado de adoptar la posición de la máxima objetividad en el otorgamiento. No obstante esto, y dada la particularidad de las políticas sociales locales en materia de prestaciones económicas, en la medida que representan el último sistema de protección social, se debe poder prever el elemento discrecional o facultativo del personal técnico de referencia de los diferentes centros de servicios sociales, el cual, de manera fundamentada, puede proponer el otorgamiento de prestaciones aunque no concurra la integridad de requisitos para el acceso a este derecho. El motivo no es otro que la necesidad imperiosa de combinar la exigencia de regulación con la flexibilidad, dados el objeto y la complejidad de las situaciones de exclusión social manifiesta que, por defecto, presentan un nivel de cumplimiento de formalidades y requisitos legales inferior a los sectores de actuaciones administrativa y pública.

Las prestaciones sociales de carácter económico tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las bases de ejecución del presupuesto. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El IMSST establece como una actuación municipal preeminente y relevante la ayuda a personas en situación de vulnerabilidad social. Estas ayudas de urgencia social son destinadas a financiar las



situaciones de necesidades puntuales y básicas como la alimentación, gastos del hogar y gastos sanitarios, así como otras prestaciones económicas que potencien la autonomía de las personas por tal de entender sus necesidades sociales.

(...)

En definitiva, las prestaciones sociales de carácter económico lo que pretenden es dar soporte económico a personas y familias de la ciudad de Tarragona que se encuentren en una situación socioeconómica desfavorecida, atendiendo a situaciones de necesidad puntuales, urgentes, básicas y de subsistencia.”

Consta en el expediente informe emitido por la intervención delegada del IMSST, de fecha 20 de diciembre de 2024, en el cual consta que el gasto figura en el registro de tramitaciones anticipadas con número TA 22024000000022.

El secretario delegado del IMSST ha emitido un informe jurídico, de fecha 23 de diciembre de 2024, en el cual deja constancia de las justificaciones de carácter legal que se requerirán durante la tramitación, aplicación y desarrollo de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya.

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 13/2006, de 27 de julio, de Prestaciones Sociales de Carácter Económico.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Ley 24/2015, de 29 de julio, de Medidas Urgentes para hacer Frente a la Emergencia en el Ámbito de la Vivienda y la Pobreza Energética.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya.

Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estatutos del Institut Municipal de Serveis Socials de Tarragona.

COMPETENCIA

Para adoptar este acuerdo es competente la presidenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos del IMSST y en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona con fecha 26 de junio de 2023.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por importe de 450.000,00 € para el otorgamiento de las prestaciones económicas de urgencia social para atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas para el ejercicio 2025, que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segundo. Aprobar y abrir una convocatoria de otorgamiento de las prestaciones económicas de urgencia social para el ejercicio 2025.

Tercero. Enviar la convocatoria y un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Enviar la convocatoria y esta resolución a la intervención municipal, para su incorporación en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya.

Quinto. Publicar la convocatoria en la sección dedicada al IMSST del tablero de anuncio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona [Seu electrònica - Ajuntament de Tarragona \(inici\)](#) y, de forma simultánea al extracto del BOPT.

Sexto. Comunicar esta resolución de la responsable del área básica de servicios sociales del IMSST.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo que disponen los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio que las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren adecuado.

DECRETO

La Presidenta que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.”

Carrer Comte de Rius, núm. 2-8, entl. 43003 Tarragona / Tel.977 296 171 / imsst.tarragona.cat

